



**RPC-SO-31-No.318-2013**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 166, establece: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), expidió la resolución RPC-SO-024-No.173-2012, de 25 de julio de 2012, en la que dispuso el inicio de una fase de investigación debido a la posible existencia de irregularidades académicas, administrativas y económico-financieras en la Universidad de Guayaquil, que podrían constituirse en causales de intervención, conforme a lo establecido en el artículo 199, literales a) y b), de la LOES; para efecto de lo cual, se conformó una Comisión de Investigación según lo establece el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley o Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que, mediante resolución RPC-SO-12-No.100-2013, de 27 de marzo de 2013, el Pleno del CES conoció el informe definitivo presentado por la Comisión de Investigación para la Universidad de Guayaquil, y remitió el mismo al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para que realice el informe dispuesto en el artículo 35 del Reglamento referido en el considerando precedente;
- Que, mediante oficio No. CEAACES-P-066-2013, de 06 de mayo de 2013, el CEAACES remitió al CES la resolución No. 004-045-CEAACES-2013, que contiene el informe desarrollado por el indicado Consejo, de conformidad con lo señalado en el considerando precedente;
- Que, el artículo 39 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, aprobado mediante resolución RPC-SO-012-No.056-2012, de 11 de abril de 2012, y reformado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, de 15 de agosto de 2012, señala: “El informe final de la Comisión de Investigación y el informe que se reciba del CEAACES se pondrán en conocimiento del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, y de los denunciantes si los hubiere, y se les convocará a una audiencia ante el Pleno en un plazo no menor a cinco días luego de la notificación, para que presenten su alegato final”;
- Que, en atención a lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, a través de oficio CES-SG-2013-0952, de 06 de agosto de 2013, se convocó al Rector de la Universidad de Guayaquil, a una audiencia ante el Pleno de este Consejo de Estado, a desarrollarse el 14 de agosto de 2013, a las 10h30, con la finalidad de que la referida institución de educación superior, presente su alegato final;



República del Ecuador

- Que, mediante oficio 609-R-2013, de 12 de agosto de 2013, el Rector de la Universidad de Guayaquil, solicitó al Presidente del CES, se otorgue una prórroga de ocho días para la presentación de su alegato final;
- Que, la solicitud presentada por el Rector de la Universidad de Guayaquil, ha sido conocida y analizada por el Pleno del CES;
- Que, a través de resolución PRES-CES-No.075-2013, de 13 de agosto de 2013, se designó al doctor Enrique Santos Jara, para que subroge al Presidente del CES el 14 de agosto de 2013; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por conocido y aceptar el pedido realizado por el Rector de la Universidad de Guayaquil, mediante oficio 609-R-2013, de 12 de agosto de 2013, y convocarlo para el miércoles 21 de agosto de 2013, a las 10H30, a la sede del CES, ubicada en la Av. República E7-226 y Diego de Almagro, de esta ciudad de Quito, a fin de que la Universidad de Guayaquil presente su alegato final, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, aprobado mediante resolución RPC-SO-012-No.056-2012, de 11 de abril de 2012, y reformado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, de 15 de agosto de 2012. Esta convocatoria tiene el carácter de improrrogable e impostergradable.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Cedeño Navarrete, Rector de la Universidad de Guayaquil.

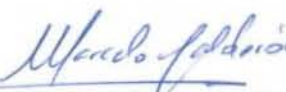
#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2013.



Enrique Santos Jara  
**PRESIDENTE SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**